

P-11994

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2016/0000083**

Solicitud de patente a nombre de **REGENERON PHARMACEUTICALS INC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **REGENERON PHARMACEUTICALS INC.**, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **8643** elaborado el 22 de agosto de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito manifestar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, el solicitante realiza las siguientes modificaciones:

1. Excepción de la patentabilidad

En respuesta a las objeciones manifestadas por el examinador en relación con los métodos de tratamiento, se aclara que se no se incluyen en el presente capítulo reivindicatorio las antiguas reivindicaciones 31 a 42.

2. Reivindicaciones

En cuanto a las objeciones sobre falta de claridad de las reivindicaciones, me permito informar que se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio que contiene 16 reivindicaciones y reemplaza el capítulo reivindicatorio presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

2.1 Como primera medida, se modifica las antiguas reivindicaciones 1, 2, 4 a 6 y 11 con el fin de eliminar la referencia a la tabla 1 de la descripción e incluir las secuencias específicas a las que se hace referencia.

2.2 Adicionalmente, no se incluyen en el presente capítulo reivindicatorio las antiguas reivindicaciones 7, 9, 12 y 20 a 42.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se encuentran debidamente soportadas por la información incluida en la descripción y las reivindicaciones originalmente presentadas. Estas modificaciones fueron realizadas únicamente con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En cuanto al número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero más limitado y ajustado a las normas de patentabilidad en Colombia.

3. Claridad de la solicitud

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Específicamente, se aclara que se modifican las antiguas reivindicaciones 1, 2, 4 a 6 y 11 con el fin de eliminar toda referencia a la tabla 1 de la descripción e incluir las secuencias de aminoácidos específicas correspondientes. Se aclara que el anticuerpo no se reclama por su capacidad de unión a PD-L1 sino por sus regiones de complementariedad (CDR) de la región variable de cadena pesada (HCVR) y de la región variable de cadena ligera (LCVR).

Adicionalmente, no se incluyen en el presente capítulo reivindicatorio las antiguas reivindicaciones 20 a 42, por lo cual se entienden por superadas las objeciones manifestadas a dichas reivindicaciones.

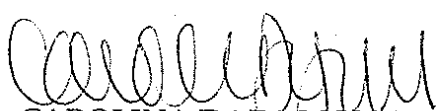
De esta forma, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 16 se ajustan a las disposiciones de los artículos 20 y 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el Oficio No. 8643 elaborado el 22 de agosto de 2016, solicito atentamente sea tomada en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

4. Anexos

4.1 Nuevo capítulo reivindicatorio que contiene 16 reivindicaciones

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co